



MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, **11 JUN 2014**

VISTO: los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución Ministerial N° 0427/14 de fecha 24 de marzo de 2014;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se adjudicó el objeto de la Licitación Abreviada N° 03/2014 (U.E. 001) para la contratación de Servicio Odontológico para los funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Turismo y Deporte, a la Empresa SALUD BUCAL S.R.L., por un monto mensual de hasta \$48.351 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno) con el 10% de I.V.A incluido, correspondientes a 185 funcionarios (más-menos 15%), por el plazo de un año renovable por un año más a opción del antedicho Ministerio, en los términos y condiciones que surgen del Pliego y de la oferta presentada;

II) que con fecha 21 de abril de 2014 la Empresa MEDICINA ODONTOLÓGICA PRIVADA S.R.L. interpone los recursos de revocación y jerárquico contra la resolución mencionada en el Visto, sin expresión de fundamentos;

III) que por Resolución AyR 0593/14 de 30 de abril de 2014 el Ministerio de Turismo y Deporte ratifica lo actuado desestimando el recurso de revocación interpuesto;

CONSIDERANDO: I) que los recurrentes se limitaron a interponer los recursos reservándose el derecho a fundamentarlos conforme a lo dispuesto por el art. 155 del Decreto 500/991, sin perjuicio de lo cual, la Administración podrá resolver los recursos en cualquier momento, sin que esté obligada a aguardar los fundamentos antedichos;

II) que tratándose de una impugnación sobre el acto de Adjudicación de una Licitación, el procedimiento se suspende, conforme a lo dispuesto por el art. 73 inciso 4° del TOCAF, siendo conveniente manifestar decisión sobre la recurrencia en el menor plazo posible;

III) que efectuado el análisis sobre el procedimiento licitatorio instruido, no surgen elementos que permitan modificar la decisión adoptada, en tanto surge de los antecedentes que al momento de adoptar la decisión, fueron evaluados en la oferta, el cumplimiento por parte de todos los oferentes, de los términos y condiciones exigidos en el Pliego, resultando la oferta más conveniente conforme al precio del servicio cotizado, la realizada por la empresa SALUD BUCAL S.R.L., de manera tal que, ésta es quien contaba con las mejores ventajas comparativas respecto a las restantes postulantes, lo que determinó en definitiva su adjudicación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Desestimase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 0427/14 de fecha 24 de marzo de 2014, confirmándose el acto impugnado, por el que se adjudica a Salud Bucal S.R.L. la Licitación Abreviada N° 03/2014.

2°- Notifíquese, comuníquese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República